



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO "EDIFICIO IRZ", RCA
N°137/2018.

03 DIC 2019

SANTIAGO, _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 279 /.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 16 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°137/2018 que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio IRZ"; Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular del proyecto a través de carta sin número recibida el 17 de abril de 2019; Memorándum de Calidad del Aire y Cambio Climático de la SEREMI del Medioambiente de la Región Metropolitana N° 46, de 2 septiembre de 2019; Memorándum de RR.NN. y Biodiversidad de la SEREMI del Medioambiente de la Región Metropolitana N° 55, de 15 de octubre de 2019.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 137/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio IRZ", cuyo titular es Inmobiliaria Irrázaval Dos SpA.;
2. Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.4.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante Carta s/n recibida con fecha 17 de abril de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. 66, de 2009, del Ministerio del Medio Ambiente, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
3. Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 4,2 [ton/año] de MP10, (cantidad ya aumentada en 150%), a través de medidas de mantención en una masa de vegetación de 9,03 [ha] por el periodo de un año, dentro del Santuario de la Naturaleza Quebrada de La Plata, decretado así mediante D.S. N°44 del año 2016 por el Ministerio del Medioambiente.

4. Que, las medidas establecidas en el PCE corresponden a:

4.1. Medida de enriquecimiento, para recuperación y rehabilitación ecológica: El PCE realizará un enriquecimiento con 200 individuos distribuidos en el total del área a compensar. Esta acción permitirá enriquecer y fortalecer los fragmentos remanentes, potenciar la recuperación de la vegetación que está rebrotando, sostener y proteger el suelo de procesos erosivos, mejorar la belleza escénica del paisaje y aumentar la cobertura vegetal del área a compensar en el tiempo. Las especies seleccionadas serán aquellas presentes en el Santuario (arbóreas y arbustivas) de acuerdo a la comunidad vegetal que debiese existir en el sector, la cual es característica de ecosistemas esclerófilos. Asimismo, el PCE incluye la implementación de riego de 5 [L/planta/mes] en distintos periodos del plan, y se destacan las siguientes acciones que tendrá el enriquecimiento: preparación del terreno, plantación, hoyadura, tutos y protección a herbivoría para evitar su depredación y daño a los diferentes componentes (área foliar, tallo, raíces) con casillas de 40x40x40 [cm].

4.2. Medidas de protección, control y vigilancia:

- a) **Construcción de invernadero:** Permitirá producir y contar con plantas para las diversas actividades de enriquecimiento llevadas a cabo en el Santuario, dentro de las cuales se ubica el área a compensar. De esta forma, en un futuro, las plantas producidas gracias a la construcción de este invernadero podrán ser utilizadas para continuar recuperando las 9,03 [ha] a compensar
- b) **Diagnóstico y caracterización de masas vegetacionales:** Para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y verificar la correcta recuperación de las masas vegetacionales, es fundamental contar con un primer diagnóstico o línea base del área a intervenir. Para la ejecución de esta medida se realizará un diagnóstico del área mediante la aplicación de la metodología de Carta de Ocupación de Tierras (COT) y observación directa del estado del suelo. La realización de un diagnóstico permitirá establecer un estado de degradación inicial del sitio, e identificar sectores con presencia de micrositios, composición y riqueza de especies, especies en categoría de conservación, presencia de especies de fauna o refugios que no se pueden intervenir (p.ej. curureras), presencia de árboles nodriza para enriquecimiento en cluster, presencia de surcos o canaletas, entre otros.

5. Que, las medidas propuestas en el Santuario Quebrada de La Plata, el cual está inserto dentro de una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta un servicio ecosistémico de regulación del aire, son coincidentes con el Plan de Restauración Ecológica para el Santuario Quebrada de La Plata, autorizado por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante ORD N° 34364 de fecha 28 de julio de 2017 y con el PPDA en su Artículo N°100, el cual indica que *“La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el Artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación”*.

6. Que, de acuerdo al Memorándum de RR.NN y Biodiversidad de la SEREMI MA RMS, N° 55 del 2019, se establecen las siguientes condiciones para la aprobación del PCE:

- 6.1. El Titular deberá informar a la SEREMI MA RMS, el hito de inicio del PCE, el cual deberá estar asociado a la realización de una actividad comprometida en el PCE.
- 6.2. El Titular deberá convocar a visitas anuales a la SEREMI MA RMS previa entrega de informe de avance y final, con el objeto de constatar en terreno los avances que serán presentados en los informes correspondientes.
- 6.3. El Titular deberá solicitar a la Universidad de Chile que informe al Consejo de Monumentos Nacionales de todas las Acciones que el PCE realizará, en función de lo establecido en el artículo 31 de Ley 17.288, de 1970 sobre Monumentos Nacionales, toda vez que las acciones del PCE se efectuarán en el Santuario de la Naturaleza Quebrada de la Plata, establecido mediante Decreto N°44 del año 2016.
- 6.4. Todos los documentos deberán ser presentados ante esta Secretaría en formato digital.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Edificio IRZ", de RCA 137/2018, entregado mediante Carta s/n recibida con fecha 17 de abril de 2019.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO RIVEAUX MARCET
SEREMI del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/CCF/DFA/DSM/vpp

Distribución:

- Inmobiliaria Irrarrázaval Dos SpA, Av. Bicentenario N° 3883, oficina 703, Vitacura
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente

